

Instituto Nacional de la Juventud, Oficina de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de junio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- I. El día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis a las catorce horas con veintisiete minutos, se recibió solicitud de acceso de información, y se admitió el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis por parte de, Yasmin Abigail Ramirez Rivas, solicitando **"I. EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN a) Solicitudes de información** 1. Número de solicitudes de información ingresadas durante el período señalado del 01 de junio de 2015 hasta el 26 mayo 2016; 2. Número de solicitudes de información resueltas favorablemente durante el período señalado del 01 de junio de 2015 hasta el 26 mayo 2016; 3. Número de solicitudes de información denegadas en su totalidad durante el período señalado del 01 de junio de 2015 hasta el 26 mayo 2016; 4. Número de solicitudes de información denegadas parcialmente durante el período señalado del 01 de junio de 2015 hasta el 26 mayo 2016; 5. Número de solicitudes de información en trámite durante el período señalado del 01 de junio de 2015 hasta el 26 mayo 2016: **b) Requerimientos de información:** 6. Número total de requerimientos ingresados, detallando: a) Cantidad de requerimientos de información oficiosa; b) Cantidad de requerimientos de información pública; 7. Número total de requerimientos denegados, detallando: a) Cantidad de requerimientos de información confidencial; b) Cantidad de requerimientos de información reservada; c) Cantidad de requerimientos de datos personales; **c) Tipos de denegatoria** 8. De la cantidad de denegatorias durante el periodo del 01 de junio de 2015 hasta el 26 de mayo de 2016, detalle: a) Listado de causales de denegatoria alegadas; b) Cantidad de denegatorias por causal; 9. Cuántas declaraciones de reserva de información se han proveído por su institución durante el período del 01 junio 2015 hasta el 26 de mayo de 2016. 10. Copia del índice de información reservada: **d) Tiempo de respuesta:** 11. Tiempo promedio de entrega de resolución a las solicitudes de información; 12. Cantidad de resoluciones de ampliación del plazo para la entrega de información se han decretado durante el período del 01 junio 2015 hasta el 26 de mayo de 2016. **II. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** 13. Detalle de la Unidad administrativa delegada o encargada para la gestión de la participación ciudadana dentro de la institución; 14. Nombre, cargo y datos de contacto del servidor público delegado o encargado para la gestión de la participación ciudadana dentro de la institución; 15. Copia del documento, política institucional o lineamiento elaborado o implementado para garantizar la efectiva participación ciudadana dentro de su institución; 16. Listado de espacios institucionales creados por la Ley para garantizar la participación ciudadana dentro de su institución; 17. Otros espacios o instancias habilitados para la participación ciudadana dentro de su institución; 18. Listado de mecanismos de participación ciudadana implementados dentro de su institución. **III. EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS:** 19. Detalle cuál fue el mecanismo utilizado para la realización

de la Rendición de Cuentas en su Institución durante el último ejercicio realizado: a) Fecha de realización; b) Lugar donde se realizó; c) Cantidad de personas asistentes; d) Copia de la agenda del evento realizado; e) Copia del informe de Rendición de Cuentas elaborado; f) Tiempo promedio de entrega previa del informe a los participantes del evento de Rendición de cuentas; g) Fecha en que se realizará el próximo ejercicio de Rendición de Cuentas. **IV. EN MATERIA DE ÉTICA PÚBLICA.** 20. Detalle de la conformación de la Comisión de Ética Gubernamental de su institución: a) Fecha de nombramiento; b) Cantidad de servidores públicos que la conforman; c) Nombres de los servidores públicos que integran la Comisión; d) Unidad Administrativa a la que pertenecen los miembros de la Comisión; 21. Cantidad de denuncias recibidas en la Comisión de Ética Gubernamental de su institución durante el periodo del 01 junio 2015 hasta el 26 de mayo de 2016; 22. Cantidad de procesos de investigación internos realizados en su institución durante el periodo del 01 junio 2015 hasta el 26 de mayo de 2016; 23. Cantidad de capacitaciones brindadas, facilitadas o llevadas a cabo por la Comisión de Ética Gubernamental de su institución durante el periodo del 01 junio 2015 hasta el 26 de mayo de 2016, detallando: a) Fecha de la capacitación; b) Cantidad de servidores capacitados; c) Temas sobre los cuales versó la capacitación. **V. EN MATERIA DE INSTITUCIONALIDAD.** 24. Detalle de funcionamiento de la UAIP/OIR/Dirección de transparencia (según sea el caso), desglosando: a) Fecha de nombramiento del Oficial de información; b) Nombre del Oficial de Información; c) Currículo profesional del Oficial de Información; d) Proceso de selección utilizado para la contratación del Oficial de Información e) Cantidad de servidores públicos asignados a la UAIP/OIR/Dirección; f) Remuneración mensual por cargo presupuestario de los empleados de asignados a la UAIP/OIR/Dirección g) Detalle de la asignación presupuestaria para el funcionamiento de la UAIP/OIR/Dirección, Desglosando: •Detalle Presupuestario; •Ejecución presupuestaria hasta el 26 de mayo de 2016; h) Inventario de equipo de oficina asignado de la UAIP/OIR/Dirección, detallando: •Equipo tecnológico asignado; •Inmobiliario asignado; •Recursos para archivo asignado”-*en formato editable*-.

2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

a) Sobre los requisitos de admisibilidad de las solicitudes de acceso.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; en otras palabras, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) la descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando éste no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere.

El suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la ley, en virtud de los principios de disponibilidad y sencillez establecidos en el artículo 4 LAIP, al consignarse los datos de identificación de los solicitantes, la precisa definición de la información solicitada, el medio de notificación, copia del Documento Único de Identidad, y la firma autógrafa en la solicitud; resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso de información presentada por la Ciudadana Yasmin Abigail Ramirez Rivas, solicitando.

b) Acceso a la información pública.

En atención a la solicitud de acceso de mérito, y habiéndose hecho la búsqueda pertinente entre los registros que al respecto sobre dicha información se tienen, se obtuvo la información oportuna, la cual se detalla más adelante.

Por todo lo anterior, el suscrito infiere que debido a la naturaleza de la presente información y habiéndose realizado las gestiones pertinentes, dicha información no está sujeta a una de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la ley de la materia, corresponde hacer su entrega en la forma señalada por el peticionario.

II. RESOLUCIÓN.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la ciudadana Yasmin Abigail Ramirez Rivas , solicitando.
2. *Entréguese* a la peticionaria la información solicitada antes relacionada. Por las razones expuestas en esta resolución.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


MIGUEL ANGEL ESPINOZA ZETINO
Oficial de Información Ad-Honorem
Instituto Nacional de la Juventud

